

*Oficio:* OFS/UT/8285/05/2024

*Asunto:* Se otorga respuesta a la solicitud de información con número de folio 30056412400055

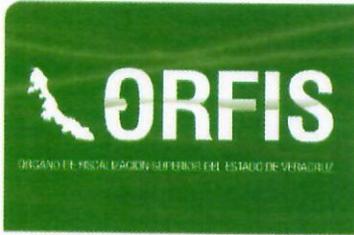
Xalapa de Enríquez, Ver., 08 de mayo de 2024

**C. SOLICITANTE  
PRESENTE**

En atención a su solicitud de información recibida mediante escrito libre en la Oficialía de Partes de este Órgano, registrada con número de folio **300564123000055** en la Plataforma Nacional de Transparencia, y radicada en esta Unidad de Transparencia con el número de expediente **UT/EXPSI/55/04/2024**; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3 fracciones II y XX, 4, 6, 7, 45 fracciones II y IV, 121, 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracciones II y III, 139, 141 y 145 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 83, de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 5 fracción IV, 30 y 31 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ORFIS), atentamente le comunico que:

**PRIMERO.** - De conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al libre acceso de la información con las excepciones que señala la ley, por lo que esta Unidad de Transparencia debe realizar los trámites internos que resulten necesarios para tramitar y entregar la información que sea requerida, y sea generada, administrada o se encuentre en posesión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

**SEGUNDO.** - Para efecto de garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información, esta Unidad de Transparencia, mediante oficios número **ORFIS-OF-UT-070-04-2024** y **ORFIS-OF-UT-070Bis-04-2024** (anexo 1) turnó su solicitud a la Auditoría Especial de Legalidad, Desempeño, Deuda Pública y Disciplina Financiera y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos; áreas administrativas que mediante oficio **AELDDPyDF/038/05/2024** y memorándum **DGAJ/596/05/2024** (anexo 2) otorgaron la atención y respuesta correspondiente.



**Oficio:** OFS/UT/8285/05/2024

**Asunto:** Se otorga respuesta a la solicitud de información con número de folio 300564124000055

**TERCERO.** – Derivado de la respuesta de una de las áreas señaladas con antelación, el Comité de Transparencia de este Órgano Fiscalizador aprobó, en su Novena Sesión Extraordinaria, el Acuerdo **CT-08-05-2024/CIR/05**, mediante el cual se clasificó la información en modalidad reservada, relativa a los oficios de solicitud de información para el procedimiento de revisión de cumplimiento normativo con alcance de legalidad y los oficios de respuesta a dichas solicitudes de información por parte de los Entes Fiscalizables. El acta de la sesión se adjunta al presente, para su mayor conocimiento (anexo 3).

Si analizado lo anterior, usted considera que se vulneró su derecho de acceso a la información, le comparto que la Ley local de Transparencia contempla el Recurso de Revisión, cuyo procedimiento se encuentra establecido en su Título Octavo.

Por lo anterior y en términos del artículo 145 fracción III de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace de su conocimiento que los requerimientos de información marcados con los numerales 1) y 2) cuentan con la clasificación de la información en modalidad reservada; respecto del numeral 3) en términos de la fracción I del artículo anteriormente invocado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, atiende y brinda respuesta a su solicitud de información.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p. Mtra. DELIA GONZÁLEZ COBOS.- Auditora General del ORFIS.- Para su superior conocimiento.  
Lic. Aníbal Landa Vélez. - Auditor Especial de Legalidad, de Desempeño, Deuda Pública y Disciplina Financiera. – Mismo fin.  
Lic. José David Hernández Ortiz. – Director General de Asuntos Jurídicos. – Ídem.



Oficio: ORFIS-OF-UT-070-04-2024  
Asunto: Se turna solicitud de información

Xalapa-Enríquez, Ver., 23 de abril de 2024

**MTRO. ANÍBAL LANDA VELEZ**  
**AUDITOR ESPECIAL DE LEGALIDAD, DESEMPEÑO**  
**DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA**  
**PRESENTE**

En términos de los artículos 3 fracción XXXII, 132, 134 fracción II y 135 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 30 y 31 fracción I del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, atentamente me permito hacer de su conocimiento la solicitud de información recibida mediante Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con el folio que se enuncia:

**UT/EXPSI/SISAI055/04/2024:**

*"Con la finalidad de realizar el Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2023 en la modalidad de Revisión de Gabinete y; en el ejercicio de sus facultades de práctica de auditorías, revisiones e investigaciones; recientemente, el Órgano de Fiscalización del Estado de Veracruz realizó un ejercicio de "requerimiento de información" a los 212 municipios que conforman la entidad respecto al cumplimiento normativo de sus obligaciones para la prevención y gestión integral de sus residuos sólidos (basura).*

*En razón de lo anterior, quien suscribe, atentamente solicita:*

- 1) Copia en formato digital de los 212 oficios de requerimiento de información enviados al mismo número de municipios;*
- 2) Copia en formato digital de los oficios de repuesta de cada uno de los municipios a dicho requerimiento.*
- 3) En caso de existir municipios que no hayan contestado a dicho requerimiento, favor de indicar cuáles son y el procedimiento de Ley que les será aplicado por dicha omisión.*

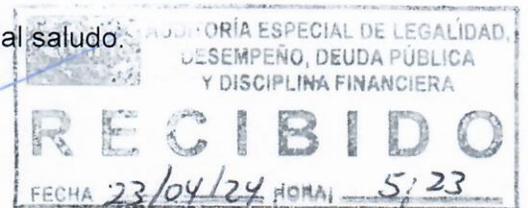
*Finalmente, en caso de existir algún documento o informe que compile las respuestas recabadas de este ejercicio, se solicita una copia en formato digital o la liga de donde pueda ser consultado y/o descargado.*

En virtud de lo anterior, mucho agradeceré su atención para efecto de responder y enviar lo requerido según el tipo de respuesta que otorgue, conforme a lo señalado en mi similar ORFIS-CIRC-UT-001-01-2024, con la finalidad de notificar en tiempo y forma la respuesta correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**



**MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p. Mtra. DELIA GONZÁLEZ COBOS. - Auditora General del ORFIS. - Para su superior conocimiento.  
Archivo.



Oficio: ORFIS-OF-UT-070Bis-05-2024  
Asunto: Se turna solicitud de información

Xalapa-Enríquez, Ver., 03 de mayo de 2024

**LIC. JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ ORTIZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**PRESENTE**

En términos de los artículos 3 fracción XXXII, 132, 134 fracción II y 135 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 30 y 31 fracción I del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, atentamente me permito hacer de su conocimiento la solicitud de información recibida mediante Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con el folio que se enuncia:

**UT/EXPSI/SISAI055/04/2024:**

*"Con la finalidad de realizar el Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2023 en la modalidad de Revisión de Gabinete y; en el ejercicio de sus facultades de práctica de auditorías, revisiones e investigaciones; recientemente, el Órgano de Fiscalización del Estado de Veracruz realizó un ejercicio de "requerimiento de información" a los 212 municipios que conforman la entidad respecto al cumplimiento normativo de sus obligaciones para la prevención y gestión integral de sus residuos sólidos (basura).*

*En razón de lo anterior, quien suscribe, atentamente solicita:*

- 1) Copia en formato digital de los 212 oficios de requerimiento de información enviados al mismo número de municipios;*
- 2) Copia en formato digital de los oficios de repuesta de cada uno de los municipios a dicho requerimiento.*
- 3) En caso de existir municipios que no hayan contestado a dicho requerimiento, favor de indicar cuáles son y el procedimiento de Ley que les será aplicado por dicha omisión.*

*Finalmente, en caso de existir algún documento o informe que compile las respuestas recabadas de este ejercicio, se solicita una copia en formato digital o la liga de donde pueda ser consultado y/o descargado.*

En virtud de lo anterior, mucho agradeceré su atención para efecto de responder y enviar lo requerido según el tipo de respuesta que otorgue, conforme a lo señalado en mi similar ORFIS-CIRC-UT-001-01-2024, con la finalidad de notificar en tiempo y forma la respuesta correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p. Mtra. DELIA GONZÁLEZ COBOS. - Auditora General del ORFIS. - Para su superior conocimiento.  
Archivo.





Xalapa-Enríquez, Ver., 03 de mayo de 2024  
**AELDDPyDF/038/05/2024**

**MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**  
**P R E S E N T E**

Mediante el oficio número ORFIS-OF-UT-070-04-2024, de fecha 23 de abril del presente año, turnó a esta Auditoría Especial la solicitud de información registrada con el folio UT/EXPSI/SISAI055/04/2024, recibida mediante Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en lo siguiente:

*“Con la finalidad de realizar el Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2023 en la modalidad de Revisión de Gabinete y; en el ejercicio de sus facultades de práctica de auditorías, revisiones e investigaciones; recientemente, el Órgano de Fiscalización del Estado de Veracruz realizó un ejercicio de ‘requerimiento de información’ a los 212 municipios que conforman la entidad respecto al cumplimiento normativo de sus obligaciones para la prevención y gestión integral de sus residuos sólidos (basura).*

*En razón de lo anterior, quien suscribe, atentamente solicita:*

- 1) Copia en formato digital de los 212 oficios de requerimiento de información enviados al mismo número de municipios;*
- 2) Copia en formato digital de los oficios de respuesta de cada uno de los municipios a dicho requerimiento.*
- 3) En caso de existir municipios que no hayan contestado a dicho requerimiento, favor de indicar cuáles son y el procedimiento de Ley que les será aplicado por dicha omisión.*

*Finalmente, en caso de existir algún documento o informe que compile las respuestas recabadas de este ejercicio se solicita una copia en formato digital o la liga de donde pueda ser consultado y/o descargado”.*

En atención a la solicitud, me permite manifestarle lo siguiente:

**Motivación:**

Por cuanto hace a los incisos 1) y 2) de la solicitud de información, toda vez que se trata de documentación referente a un procedimiento que se encuentra en curso tiene el carácter de información reservada, por lo que este Órgano de Fiscalización está impedido para ponerla a disposición del petionario en tanto no concluya dicho



procedimiento. Lo anterior, con fundamento en los artículos 100, 106, fracción I, y 113, fracción XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 60, fracción I, 68, fracción IX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 11, párrafo tercero, y 58 *in fine* de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cuarto, quinto, séptimo, fracción I, y trigésimo segundo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de abril de 2016, y demás relativos y aplicables, que a la letra dicen:

*“Artículo 100. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.*

*Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.*

*Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas”.*

*“Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

*I. Se reciba una solicitud de acceso a la información...”.*

*“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*...*

*XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales”.*

*“Artículo 60. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

*I. Se reciba una solicitud de acceso a la información...”.*



*“Artículo 68. La siguiente es información reservada y por lo tanto no podrá difundirse, excepto dentro de los plazos y condiciones a que esta Ley se refiere:*

*...*

*IX. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales”.*

*“Artículo 58. Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo se entregarán al Congreso, por conducto de la Comisión, a más tardar el primer día del mes de octubre del año de presentación de las Cuentas Públicas correspondientes.*

*Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en el portal de internet del Órgano, en formatos abiertos conforme a lo establecido en la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.*

*El Órgano deberá guardar reserva de las actuaciones, observaciones y recomendaciones contenidas en los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, hasta en tanto se entreguen a la Comisión”.*

*“Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.*

*Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia”.*

*“Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante*



*una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia”.*

**“Séptimo.** *La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

*I. Se reciba una solicitud de acceso a la información...”.*

**“Trigésimo segundo.** *De conformidad con el artículo 113, fracción XIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General.*

*Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter”.*

A mayor abundamiento, el artículo 45, primero y segundo párrafos, de la citada Ley de Fiscalización dispone que el *“Procedimiento de Fiscalización Superior, inicia con la notificación personal o por correo registrado con acuse de recibo, a los titulares de los Entes Fiscalizables, del oficio que contenga la Orden de Auditoría; y concluirá con la entrega de los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, al Congreso a través de la Comisión”,* debiendo concluir en un periodo no mayor a un año, salvo que por resolución jurisdiccional, se ordene su reposición.

Con relación al último párrafo de la solicitud transcrita, es aplicado lo dispuesto en los artículos 2, fracción XXIV, 45, primero y segundo párrafos, y 58 de la Ley de Fiscalización Superior local, que a continuación se transcriben:

*“Artículo 2. Para efectos de esta Ley se entenderá por:*

*...*

*XXIV. Informes Individuales: Los informes de cada una de las revisiones, auditorías y evaluaciones, practicadas a los Entes Fiscalizables, con motivo de la fiscalización superior de las Cuentas Públicas...”.*



*“Artículo 45. El Procedimiento de Fiscalización Superior, inicia con la notificación personal o por correo registrado con acuse de recibo, a los titulares de los Entes Fiscalizables, del oficio que contenga la Orden de Auditoría; y concluirá con la entrega de los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, al Congreso a través de la Comisión.*

*A partir del inicio formal del Procedimiento de Fiscalización Superior, éste deberá concluir en un período no mayor de un año, salvo que por resolución jurisdiccional, se ordene su reposición...”.*

*“Artículo 58. Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo se entregarán al Congreso, por conducto de la Comisión, a más tardar el primer día del mes de octubre del año de presentación de las Cuentas Públicas correspondientes.*

*Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en el portal de internet del Órgano, en formatos abiertos conforme a lo establecido en la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.*

*El Órgano deberá guardar reserva de las actuaciones, observaciones y recomendaciones contenidas en los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, hasta en tanto se entreguen a la Comisión”.*

#### **Prueba de daño:**

#### **RIESGO REAL:**

De conformidad con las facultades constitucionales, legales y estatutarias que tiene este Órgano Fiscalizador para llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, la información que requiere el solicitante podría afectar el seguimiento que efectuará este sujeto obligado dentro del Procedimiento de Fiscalización Superior al ejercicio 2023, y que sustenta los trabajos de Auditoría, luego entonces, constituye información restringida en su modalidad de reservada.

En consecuencia, brindar la información solicitada implicaría que este sujeto obligado actuara al margen de lo establecido por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



El interés protegido será el cumplimiento del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al ejercicio 2023, conforme a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo ésta a su vez la base para el ejercicio de la facultad de revisión que ostenta el Poder Legislativo; en consecuencia, reviste gran importancia para vigilar el correcto uso del gasto público.

RIESGO DEMOSTRABLE:

Se considera que de darse a conocer la información señalada se estaría difundiendo información de procesos que se encuentran en desarrollo y, que, por lo mismo, su publicidad entorpecería y afectaría las actuaciones dentro del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

RIESGO IDENTIFICABLE:

La divulgación de la información podría alterar los resultados de las actividades de seguimiento del procedimiento de Fiscalización Superior, poniendo a disposición del público en general datos que afectarían las tareas de revisión y evaluación de los entes fiscalizables, generando de forma específica un estado de riesgo para que los servidores públicos cumplan con las disposiciones legales que regulan su actuación.

También se estima que podría afectar el desempeño operativo del Ente Fiscalizador hacer del conocimiento público sus actividades sustantivas, puesto que podrían ser consideradas por terceros como motivación para desacreditar a la mencionada autoridad y dificultar el cumplimiento de su función.

PONDERACIÓN:

En el caso se actualiza lo previsto por la fracción IX del artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual establece que la información será reservada y por lo tanto no puede difundirse cuando por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, concatenado con el artículo 58 *in fine* de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que se concluye que la reserva de la información debe prevalecer sobre el derecho de su publicación.

Finalmente, respecto del inciso 3), de acuerdo con los artículos 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento Interior del órgano de Fiscalización Superior del Estado de



Veracruz, esta Auditoría Especial carece de facultades sancionatorias, por lo que no está en aptitud de dar respuesta.

**Fuente de la información:**

Dirección de Auditoría de Legalidad y de Desempeño adscrita a la Auditoría Especial de Legalidad, Desempeño, Deuda Pública y Disciplina Financiera.

**Periodo:**

5 meses.

**Información que abarca:**

Oficios de solicitud de información para el procedimiento de revisión de cumplimiento normativo con alcance de legalidad y respuesta a dichas solicitudes de información por parte de los entes fiscalizables.

**Responsable del resguardo de la información:**

Titular de la Dirección de Auditoría de Legalidad y de Desempeño.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ANÍBAL LANDA VÉLEZ**  
**AUDITOR ESPECIAL DE LEGALIDAD, DESEMPEÑO,**  
**DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA**

C.c.p.- Mtra. Delia González Cobos. - Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Para su superior conocimiento  
Archivo/Minutario



Memorandum: DGAJ/596/05/2024

Asunto: Se atiende solicitud de información.

**MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 12 fracción V y 59 fracciones XII y XXX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, me refiero a su oficio número **ORFIS-OF-UT-070Bis-05-2024** de fecha tres de mayo del año en curso, a través del cual turnó solicitud de información con folio **UT/EXPSI/SISA/055/04/2024** recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual esta Dirección General de Asuntos Jurídicos considera que le corresponde otorgar respuesta únicamente en relación a la parte que se resalta del siguiente cuestionamiento:

" ...

- 1) ...
- 2) ...
- 3) *En caso de existir municipios que no hayan contestado a dicho requerimiento, favor de indicar cuáles son y el procedimiento de Ley que les será aplicado por dicha omisión.*

... " (Sic)

En razón de lo anterior, es pertinente significarle que en el supuesto de existir Entes Fiscalizables que omitieran dar respuesta, en el periodo de tiempo conferido, al requerimiento de información aludido, se procederá a imponer la sanción establecida en los artículos 15 fracción I, 16 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Xalapa-Enríquez, Ver., 08 de mayo de 2024



**LIC. JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ ORTIZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

C.c.p. **Mtra. Delia González Cobos**, Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.- Para su superior conocimiento. Presente.

Archivo/Minutario.

MAVQ/AAW



**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

En las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), sita en carretera Xalapa-Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, siendo las trece horas del día ocho de mayo del año dos mil veinticuatro y previa convocatoria, se encuentran reunidos las ciudadanas y los ciudadanos: Dr. Tomás Antonio Bustos Mendoza, **Auditor Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas (Presidente)**; Mtra. María de Lourdes De la Loza González, **Titular de la Unidad de Investigación (Vocal)**; Lic. José David Hernández Ortiz, **Director General de Asuntos Jurídicos (Vocal)**; Mtro. Arturo Juárez Montiel, **Director General de Administración y Finanzas (Vocal)**; y la Mtra. Violeta Cárdenas Vázquez, **Titular de la Unidad de Transparencia (Secretaria Ejecutiva)**; con la finalidad de llevar a cabo la NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Pase de lista y verificación del quórum.
- II. Revisión y aprobación, en su caso, del orden del día.
- III. Análisis y, en su caso, aprobación de la Clasificación de la Información en modalidad Reservada, relativa a los oficios de solicitud de información para el procedimiento de revisión de cumplimiento normativo con alcance de legalidad, así como los oficios de respuesta por parte de los Entes Fiscalizables. Punto solicitado por Auditoría Especial de Legalidad, Desempeño, Deuda Pública y Disciplina Financiera, con el objeto de otorgar debida respuesta al requerimiento registrado con número de folio 300564124000055 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia. --
- IV. Cierre de la sesión.

**I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.** Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos integrantes de este Órgano Colegiado, por lo que se declara la existencia de *quorum* legal.

**II. REVISIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.** En cumplimiento al punto número dos, la Mtra. Violeta Cárdenas Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia, procede a leer el orden del día. Posteriormente, somete a la consideración de los asistentes si se encuentran de acuerdo con el punto propuesto. Acto seguido, manifiestan por unanimidad de votos, la aprobación en



términos de su presentación. -----

**III. ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN MODALIDAD RESERVADA, RELATIVA A LOS OFICIOS DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO CON ALCANCE DE LEGALIDAD, ASÍ COMO LOS OFICIOS DE RESPUESTA POR PARTE DE LOS ENTES FISCALIZABLES. PUNTO SOLICITADO POR AUDITORÍA ESPECIAL DE LEGALIDAD, DESEMPEÑO, DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA, CON EL OBJETO DE OTORGAR DEBIDA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO REGISTRADO CON NÚMERO DE FOLIO 300564124000055 DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.** Con anuencia del Presidente, la Secretaria Ejecutiva procede a dar lectura a los siguientes: -----

**-----ANTECEDENTES-----**

1.- En fecha 23 de abril del 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la siguiente solicitud de información. -----

<b>NÚMERO DE FOLIO PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA</b>
300564124000055
<b>NÚMERO DE REGISTRO UNIDAD DE TRANSPARENCIA</b>
UT/EXPSI/SISAI055/04/2023
<b>SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>
<i>"Con la finalidad de realizar el Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2023 en la modalidad de Revisión de Gabinete y; en el ejercicio de sus facultades de práctica de auditorías, revisiones e investigaciones; recientemente, el Órgano de Fiscalización del Estado de Veracruz realizó un ejercicio de "requerimiento de información" a los 212 municipios que conforman la entidad respecto al cumplimiento normativo de sus obligaciones para la prevención y gestión integral de sus residuos sólidos (basura).</i>
<i>En razón de lo anterior, quien suscribe, atentamente solicita:</i>
<i>1) Copia en formato digital de los 212 oficios de requerimiento de información enviados al mismo número de municipios;</i>
<i>2) Copia en formato digital de los oficios de repuesta de cada uno de los municipios a dicho requerimiento.</i>
<i>3) En caso de existir municipios que no hayan contestado a dicho requerimiento, favor de indicar cuáles son y el procedimiento de Ley que les será aplicado por dicha omisión.</i>
<i>Finalmente, en caso de existir algún documento o informe que compile las respuestas recabadas de este ejercicio, se solicita una copia en formato digital o la liga de donde pueda ser consultado y/o descargado.</i>

2.- La solicitud que nos ocupa, mediante el oficio que se señala, se turnó entre otra, a la siguiente área responsable de la información: -----



NÚMERO DE OFICIO	ÁREA A LA QUE FUE TURNADA
ORFIS-OF-UT-070-04-2024	Auditoría Especial de Legalidad, Desempeño, Deuda Pública y Disciplina Financiera.

3.- En consecuencia, la Auditoría Especial señalada con antelación, manifestó medularmente, lo siguiente:

ÁREA	OFICIO	RESPUESTA
AUDITORÍA ESPECIAL DE LEGALIDAD, DESEMPEÑO, DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	AELDDdyDF/ 038/05/2024	... Por cuanto hace a los incisos 1) y 2) de la solicitud de información, toda vez que se trata de documentación referente a un procedimiento que se encuentra en curso tiene el carácter de reservada, por lo que este Órgano de Fiscalización está impedido para ponerla a disposición del peticionario en tanto no concluya dicho procedimiento...

4.- En consecuencia, se emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité para su pronunciamiento y emisión, en su caso, del Acuerdo de Clasificación en Modalidad Reservada correspondiente, en atención a los antecedentes señalados con antelación y los siguientes: -----

**CONSIDERANDOS** -----

a) Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 9 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>1</sup>, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz tiene el carácter de sujeto obligado. -----

b) Que la clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de **reserva** o confidencialidad, previstos en la ley y es el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 131 fracción II y 149 de la Ley 875 de Transparencia. -----

c) Que el artículo 60 fracción I de la Ley 875 de Transparencia señala que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, como lo es el origen que motiva el pronunciamiento de este Órgano Colegiado. -----

d) Que la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala, en el artículo 2 fracción XXVI, lo siguiente: -----

<sup>1</sup> En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.

Artículo 2. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

...  
XXVI. Órgano: El Órgano de Fiscalización Superior del Estado;

e) Que el mismo ordenamiento, en su artículo 3, segundo párrafo, establece lo siguiente:-----

Artículo 3. La revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, la realizará el Congreso con el apoyo del Órgano, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas.

**La revisión de las Cuentas Públicas se llevará a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, en un período no mayor de un año y tendrá carácter externo, independiente y autónomo de cualquier forma de control interno que realicen los Entes Fiscalizables, y conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.**

f) Adicionalmente, el artículo 35, a la letra, señala: -----

Artículo 35. **El Órgano fiscalizará en forma posterior los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y recursos públicos estatales y municipales, la ejecución de obra pública, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales, a través de los Informes Individuales y del Informe General Ejecutivo, que se rendirán en los términos dispuesto por esta Ley.**

g) Resulta necesario también, hacer alusión a lo que señala el artículo 45, también de la ley en comento:

Artículo 45. El Procedimiento de Fiscalización Superior, inicia con la notificación personal o por correo registrado con acuse de recibo, a los titulares de los Entes Fiscalizables, del oficio que contenga la Orden de Auditoría; y concluirá con la entrega de los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, al Congreso a través de la Comisión.

A partir del inicio formal del Procedimiento de Fiscalización Superior, éste deberá concluir en un período no mayor de un año, salvo que por resolución jurisdiccional, se ordene su reposición...".

h) Que el ordenamiento en cita, en su artículo 58, establece lo que se reproduce literalmente a continuación: -----

*Artículo 58.- Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo se entregarán al Congreso, por conducto de la Comisión, a más tardar el primer día del mes de octubre del año de presentación de las Cuentas Públicas correspondientes.*

*Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en el portal de internet del Órgano, en formatos abiertos conforme a lo establecido en la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.*

*El Órgano deberá guardar reserva de las actuaciones, observaciones y recomendaciones contenidas en los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, hasta en tanto se entreguen a la Comisión.*

i) Que el artículo 68 de la Ley 875 establece los supuestos para que se considere una información como reservada y, por lo tanto, no pueda difundirse, entre los cuales se encuentra el relativo a aquella que por disposición expresa de una ley tenga tal carácter, hipótesis contenida en la fracción IX, y que aplica al caso en análisis, acorde con lo establecido en el ya señalado artículo 58 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz, ya que la información relativa a los oficios de solicitud de información para el procedimiento de revisión de cumplimiento normativo con alcance de legalidad y los oficios de respuesta a dichas solicitudes de información por parte de los Entes Fiscalizables se encuentran circunscritos al Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, por lo que dicha información tendrá el carácter de pública hasta que se entreguen al Congreso del Estado los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2023, que de conformidad con el considerando h) de esta acta, será a más tardar el primer día de octubre del año en curso.

j) Lo anterior lo robustece el artículo Trigésimo segundo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, que prevé que podrá considerarse como información reservada, aquella información que por disposición expresa de una ley tenga tal carácter.

k) Por consiguiente, se somete a su consideración la Clasificación de la Información en modalidad **Reservada**, relativa a los oficios de solicitud de información para el procedimiento de revisión de cumplimiento normativo con alcance de legalidad y los oficios de respuesta a dichas solicitudes de información por parte de los Entes Fiscalizables, con base en la siguiente:

#### FUNDAMENTACIÓN

Artículos 100, 103, 106 fracción I y 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 60 fracción I, 68 fracción IX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la

Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 58 *in fine* de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cuarto, quinto, séptimo fracción I, octavo y trigésimo segundo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha quince de abril de dos mil dieciséis, y demás relativos y aplicables.

#### MOTIVACIÓN

Divulgar la información requerida a través de la solicitud de información registrada con número de folio **300564124000055** del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia, obligaría a este sujeto obligado a actuar en contravención de lo establecido por el artículo 58 *in fine* de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que es evidente que la información solicitada, esto es, los oficios de solicitud de información para el procedimiento de revisión de cumplimiento normativo con alcance de legalidad y los oficios de respuesta a dichas solicitudes de información por parte de los Entes Fiscalizables, es parte del soporte que sustentará los trabajos de auditoría y que en conjunto representarán la evidencia de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

#### PRUEBA DE DAÑO

##### RIESGO REAL:

De conformidad con las facultades constitucionales, legales y estatutarias que tiene este Órgano Fiscalizador para llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, la información que requiere el solicitante podría afectar el seguimiento que efectuará este sujeto obligado dentro del Procedimiento de Fiscalización Superior al ejercicio 2023, y que sustenta los trabajos de Auditoría, luego entonces, constituye información restringida en su modalidad de reservada.

En consecuencia, brindar la información solicitada implicaría que este sujeto obligado actuara al margen de lo establecido por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El interés protegido será el cumplimiento del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al ejercicio 2023, conforme a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo ésta a su vez la base para el ejercicio de la facultad de revisión que ostenta el Poder Legislativo; en consecuencia, reviste gran importancia para vigilar el correcto uso del gasto público.

##### RIESGO DEMOSTRABLE:

Se considera que de darse a conocer la información señalada se estaría difundiendo información de procesos que se encuentran en desarrollo y, que por lo mismo, su publicidad entorpecería y afectaría las actuaciones dentro del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

##### RIESGO IDENTIFICABLE:

La divulgación de la información podría alterar los resultados de las actividades de seguimiento del procedimiento de Fiscalización Superior, poniendo a disposición del público en general datos que afectarían las tareas de revisión y evaluación de los Entes Fiscalizables, generando de forma específica un estado de riesgo para que los servidores públicos cumplan con las disposiciones legales que regulan su actuación.

También se estima que podría afectar el desempeño operativo del Ente Fiscalizador hacer del conocimiento público sus actividades sustantivas, puesto que podrían ser consideradas por terceros como motivación para desacreditar a la mencionada autoridad y dificultar el cumplimiento de su función.

##### PONDERACIÓN:

En el caso se actualiza lo previsto por la fracción IX del artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual establece que la información será reservada y por lo tanto no puede difundirse cuando por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, concatenado con el artículo 58 *in fine* de la Ley de Fiscalización



Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que se concluye que la reserva de la información debe prevalecer sobre el derecho de su publicación.
<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>
Dirección de Auditoría de Legalidad y de Desempeño adscrita a la Auditoría Especial de Legalidad, Desempeño, Deuda Pública y Disciplina Financiera.
<b>PERIODO</b>
Cinco meses.
<b>INFORMACIÓN QUE ABARCA</b>
Oficios de solicitud de información para el procedimiento de revisión de cumplimiento normativo con alcance de legalidad y los oficios de respuesta a dichas solicitudes de información por parte de los Entes Fiscalizables.
<b>RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN</b>
Titular de la Dirección de Auditoría de Legalidad y de Desempeño adscrita a la Auditoría Especial de Legalidad, Desempeño, Deuda Pública y Disciplina Financiera.

l) En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la aprobación de la Clasificación de la Información en la Modalidad Reservada señalada con antelación.

**RESULTANDO**

Los integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO CT-08-05-2024/CIR/05**

**PRIMERO.-** Se aprueba la Clasificación de la Información en modalidad Reservada referente a los oficios de solicitud de información para el procedimiento de revisión de cumplimiento normativo con alcance de legalidad y los oficios de respuesta a dichas solicitudes de información por parte de los Entes Fiscalizables.

**SEGUNDO. -** Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia que remita el presente Acuerdo al peticionario de la solicitud de información registrada con número de folio **300564124000055** del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**TERCERO. -** Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia que publique el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.



**IV.- CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión a las trece horas con cuarenta minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron

**PRESIDENTE**

**DR. TOMÁS ANTONIO BUSTOS  
MENDOZA**  
Auditor Especial de Fiscalización a  
Cuentas Públicas

**SECRETARIA EJECUTIVA**

**MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ**  
Titular de la Unidad de Transparencia

**VOCALES**

**MTRA. MARÍA DE LOURDES  
DE LA LOZA GONZÁLEZ**  
Titular de la Unidad de Investigación

**LIC. JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ ORTIZ**  
Director General de Asuntos Jurídicos

**MTRO. ARTURO JUÁREZ MONTIEL**  
Director General de Administración y Finanzas

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, CELEBRADA EN FECHA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.